



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

De una parte, SMARTFIT PERU S.A.C, con domicilio en Av. Petit Thouars N° 5356, Oficina 4006, Miraflores, Lima, con RUC. N°20600597940, debidamente representado por **Carla Gil Beltran**, Representante Legal, identificado con DNI N° 41196736. En adelante se le denominará **LA EMPRESA**; Y de la otra parte, **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CUSCO** con RUC N°20202250760, representado por su decano, **CPCC. FERNANDO AMAUT PAUCAR**, identificado con DNI N° 23988024, con domicilio en Condominio Huáscar A-13 Wánchaq, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**. Deciden libre y voluntariamente suscribir el Convenio Interinstitucional que se expresa en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- a) **LA EMPRESA**, Es la mayor cadena de gimnasios de Latinoamérica y tienen como propósito ofrecer fitness de alta calidad para todos, en un ambiente cómodo, seguro y con la mejor tecnología para potenciar un entrenamiento y vivir la mejor experiencia.
- b) **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CUSCO**, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, representativa de la profesión de Contadores en el Perú, integrada por los contadores de las distintas especialidades, graduados de las universidades oficialmente autorizadas para otorgar, a nombre de la Nación, el título de contadores o graduado en el extranjero con títulos revalidados o reconocidos por las leyes peruanas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el de fomentar un entrenamiento asistido con instructores particulares, programas de alimentación, plataformas virtuales de baile y yoga, seguimiento y evaluación del proceso evolutivo de nuestros inscritos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de **LA EMPRESA**:

- a) El grupo **SMART FIT** indica que los "beneficiarios" tienen acceso ilimitado a todas las instalaciones a nivel nacional y demás países en las que tienen presencia.
- b) El grupo **SMART FIT** autoriza a Los "beneficiarios" para poder llevar a entrenar a un amigo (acompañado por el beneficiario) cinco (5) veces al mes en la sede que desee.
- c) El beneficio del plan corporativo es para familiares hasta tercer grado de consanguinidad, a partir de los 14 años de edad.

Son obligaciones de **EL COLEGIO**:

- a) Es responsabilidad de la Empresa informar a sus Beneficiarios sobre los términos y condiciones del Convenio y sobre la obligación de suscribir un Acuerdo Plan Black Corporativo para acceder a los beneficios.
- b) Será responsabilidad de **EL COLEGIO** difundir estos Códigos entre sus Beneficiarios.
- c) Realizar mínimo tres (3) acciones de publicidad al año con Smart Fit entre sus trabajadores (previa coordinación con representantes del Grupo Smart Fit), y a difundir y promocionar el Convenio entre sus trabajadores.





COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONVENIO

El Convenio es vigente hasta el 30/08/2024. Se renovará automáticamente por periodos adicionales de un (1) año a menos que cualquiera de las partes comunique su intención de no renovar con al menos quince (15) días de anticipación.

En cualquier momento, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato de manera unilateral y sin expresión de causa mediante comunicación a la Empresa con al menos treinta (30) días de anticipación. Los Beneficiarios ya matriculados no serán afectados por la resolución.

La resolución o vencimiento del presente Contrato por cualquier causal hará que el Código de acceso correspondiente sea desactivado y no se encontrará disponible para ser usado en futuras matrículas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que puedan y deban ser realizadas por y entre las partes, en relación con el presente convenio se harán por escrito y podrán ser: (I) Entregadas personalmente por cualquier representante de las partes con el debido papel membretado institucional. (II) Enviadas por correo certificado o, (III) por fax o correo electrónico, con acuse de recibo.

CLÁUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

La Empresa reconoce expresamente que algunos o todos los gimnasios Smart Fit en el Perú podrán ser temporalmente cerrados por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo declaración de Estado de Emergencia y/o Emergencia Sanitaria por pandemia. La Empresa declara que no tendrá nada que reclamar frente a esta eventualidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que sean almacenados por Smart Fit en mérito del presente Convenio serán almacenados en cumplimiento con las disposiciones de la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, así como con la Política de Protección de Datos Personales del Grupo Smart Fit, que se encuentra disponible en la página web de Smart Fit Perú. Los datos personales de personas que se inscriban en un gimnasio Smart Fit como clientes bajo los beneficios del presente Convenio, serán almacenados de acuerdo a lo establecido en la cláusula "Protección de Datos Personales" del Acuerdo de Membresía que suscribirán con Smart Fit.

CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Si EL COLEGIO pierde su vínculo con la Empresa, o el Convenio entre el Grupo Smart Fit y la Empresa queda resuelto, el Beneficiario no podrá hacer uso del Código ni los beneficios planteados en el presente Convenio para futuras matrículas en gimnasios de la marca "Smart Fit". El Beneficiario podrá continuar asistiendo al gimnasio si firma un Acuerdo de Membresía bajo cualquier modalidad disponible.

CLÁUSULA NOVENA: SIGNOS DISTINTIVOS

LAS PARTES acuerdan que el LA EMPRESA, no podrá utilizar los signos distintivos, marcas y logotipos de EL COLEGIO y viceversa, salvo que cuente con un consentimiento escrito remitido de la otra parte.





COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiraron el presente convenio.

En caso de no encontrar la solución a las controversias que puedan suscitarse entre **LA EMPRESA** y **EL COLEGIO** automáticamente se resuelve el convenio.

La Empresa no podrá ceder su posición en el presente Convenio sin autorización previa y expresa del Grupo Smart Fit. Cualquier controversia resultante del presente Convenio será resuelta, en primer lugar, mediante trato directo entre las Partes; y, en segundo lugar, mediante arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las Partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita como resultado del proceso arbitral será inapelable y definitivo.

Estando de acuerdo en lo estipulado, el Representante Legal de **LA EMPRESA** y el Decano **DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CUSCO**, suscriben el presente convenio el 01 de Octubre del año 2023.



.....
CARLA GIL BELTRÁN
DNI N°:41196736
REPRESENTANTE LEGAL

.....
FERNANDO AMALUT PAUCAR
DNI N° 25988024
DECANO DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE CUSCO



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

ANEXO 1

Acuerdo Plan Black Corporativo: Los Beneficiarios de la Empresa deberán ingresar su Código de Acceso a través del portal web de Smart Fit Perú o en recepción de un local Smart Fit en Perú, y suscribir un Acuerdo Plan Black Corporativo, con el cual tendrán acceso a los servicios del gimnasio además de los siguientes beneficios exclusivos:

- Pago mensual de S/ 109.90 por concepto de "Mensualidad"
- Exoneración del pago único de "Matrícula"
- Exoneración del pago anual de "Mantenimiento"
- Exoneración del pago de la penalidad por resolución anticipada contemplada en la cláusula "Cancelación y Expulsión"

Para todo lo demás, la relación del Beneficiario con el gimnasio se verá regulada por los términos y condiciones del Acuerdo Plan Black Corporativo que suscriba con el mismo.

